



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . 500 ptas.

INSERCIÓNES
No gratuítas: 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Viernes 20 de junio

Número 139

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 21 de mayo último, el Plan Complementario al Bienal de Cooperación 1974-75, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Cooperación, se expone al público por término de treinta (30) días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a efectos de que dentro de dicho plazo, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes municipios, puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlas.

Los documentos que constituyen el Plan Complementario de Cooperación redactado, pueden ser examinados en la Secretaría General de esta Diputación (Servicio de Cooperación).

Burgos, 17 de junio de 1975.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Provisionales de los Impuestos, Industrial (regla 14), y sobre Rendimiento de Trabajo Personal (regla 9.ª), procede se verifique el sorteo para la elección de los Comisionados de las Juntas de Evaluación Global que

a continuación se mencionan, por no haber resultado elegidos debidamente.

Cuota de beneficios: 1974.

Número de junta: 01-63; Sección 2.ª; Denominación: Comercio juguetes, artículos deportivos y armería.

Núm. 02-20; Sec., 1.ª, 2.ª y 3.ª; Producción y suministro de electricidad.

Núm. 03-30; Sec., 2.ª; Fabricación jarabes y bebidas no alcohólicas.

Núm. 06-20; Sec., 2.ª; Fabricación y venta de pan y similares.

Núm., 06-30; Sec., 3.ª; Fabricación de piensos.

Núm. 07-701; Sec., 1.ª, 2.ª y 3.ª; Mayor de lubricantes en general.

Núm. 08-00/15; Sec., 3.ª; Yacimientos y canteras de la rama VIII, etc.

Núm., 08-10; Sec., 1.ª; Fabricación de tierras cocidas.

Núm., 08-21; Sec., 3.ª; Manufacturas vidrio. Comercio e instalación.

Núm. 09-82; Sec., 1.ª, 2.ª y 3.ª; Espectáculos taurinos.

Núm. 10-620/2/3; Sec., 3.ª; Mayor agríos, plátanos, verduras y hortalizas.

Núm. 10-624; 1.ª, 2.ª y 3.ª; Mayor y menor de flores, plantas y semillas.

Núm. 10-63; Sec., 2.ª; Mayor y preparación de frutos secos.

Núm. 11-102; Sec., 2.ª y 3.ª; Obtención natas, quesos, mantecas y productos lácteos.

Núm. 11-20; Sec., 1.ª y 3.ª; Fabricación embutidos y otras conservas cárnicas.

Núm. 12-80; Sec., 3.ª; Hoteles.

Núm. 13-25; Sec., 3.ª; Fabricación productos laboratorio y sanidad.

Núm. 13-602; Sec., 3.ª; Menor de abonos y germicidas.

Núm. 15-21; Sec., 1.ª, 2.ª y 3.ª; Fabricación artículos ferretería y herramientas.

Núm. 15-273; Sec., 1.ª, 2.ª y 3.ª; Fab. mont. y rep. calefacción, refrigeración y similares.

Núm. 15-277; Sec., 1.ª, 2.ª y 3.ª; Montaje e instalación de estructuras metálicas.

Núm. 15-300; Sec., 1.ª, 2.ª y 3.ª; Construcción de máquinas y herramientas.

Núm., 15-371; Sec., 1.ª, 2.ª y 3.ª; Fabricación de pequeño material eléctrico.

Núm. 15-600; Sec., 1.ª y 3.ª; Mayor de chatarra y minerales.

Núm. 15-61; Sec., 2.ª; Comercio de toda clase de metales.

Núm. 18-61; Sec., 3.ª; Mayor de pescados y mariscos.

Núm. 19-101; Sec., 3.ª; Curtición pieles al pelo. Manufacturas peletería.

Núm. 19-20; Sec., 2.ª; Manufacturas de cuero y marroquinería.

Núm. 19-61; Sec., 1.ª y 3.ª; Comercio pieles, cueros, fornituras y afines.

Núm. 19-62; Sec., 2.ª y 3.ª; Comercio peletería y artículos piel.

Núm. 21-41; Sec., 2.ª; Fabricación de tejidos y géneros de punto.

Núm. 21-60; Sec., 3.ª; Comercio y distribución de fibras textiles.

Núm., 22-84; Sec., 2.ª; Transportes por autobuses y similares.

Núm. 22-863; Sec., 1.ª, 2.ª y 3.ª; Transportes autocamiones por itinerarios fijos.

Núm. 22-933; Sec., 2.ª y 3.ª; Alquiler automóviles (con o sin conductor).

Núm. 23-35; Sec., 2.ª y 3.ª; Fabricación aguardientes, compuestos y licores.

Trabajo personal: 1974.

Sección 1.ª, 2.ª y 3.ª; Jugadores de fútbol.

El acto del sorteo será público y se realizará en la sala de juntas de la Delegación de Hacienda, el próximo día 26 de junio de 1975, a las 12 horas.

Burgos, 12 de junio de 1975.—El Presidente (ilegible). — Conforme: El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan el Decreto de 31 de mayo de 1974 y la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Comercio mayor de cereales, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de adquisición de venta al por mayor de cereales, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.541, para el período 1975, y con la mención BU-4.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Ventas al por mayor, artículo tercero; base 238.029.250; tipo 0,3; cuota, 714.088.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 238.029.250; tipo 0,1; cuota 238.029.

Adquisición P. naturales, artículo tercero; base 28.250.000; tipo 1,5; cuota 423.750.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 28.250.000; tipo 0,5; cuota 141.250.

Total, 1.517.117.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceu-

ta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 1.517.117 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de compras, ventas y número de empleados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecida en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que disponen las Ordenes ministeriales de 28 de julio de 1972 y de 19 de febrero de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, encareciéndoles se sirva adoptar las medidas necesarias para la inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos, 5 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito provincial con las agrupaciones siguientes:

Fabricantes de Guantes, por las operaciones de fabricación con venta a mayoristas, minoristas de guantes, número 4.121, período 1975, mención BU-19.

Hechos imponibles:

Ventas a mayoristas, artículo tercero; base, 54.500.000; tipo 1,5; cuota 817.500.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 54.500.000; tipo 0,5; base 272.500.

Ventas a minoristas, artículo, tercero; base 45.416.666; tipo 1,8; cuota 817.500.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 45.416.666; tipo 0,6; cuota 272.500.

Total 2.180.000.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, número de cortadores y máquinas y compras realizadas.

Carpintería metálica, por las operaciones de trabajos metálicos de forja, cortado, cepillado y soldadura, número G. 154, período 1975, mención BU-30.

Hechos imponibles:

Ventas a mayoristas, artículo tercero; base 18.879.050; tipo 1,5; base 283.186.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 18.879.050; tipo 0,5;

cuota 94.395.

Ventas minoristas, artículo tercero; base 4.175.288; tipo 1,8; cuota 75.155.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 4.175.288; tipo 0,6; cuota 25.052.

Ejecución de obras, artículo tercero; base 141.563.402; tipo 2; cuota 2.831.268.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 141.563.402; tipo 2; cuota 990.944.

Total, 4.300.000.

Reglas de distribución: Número de empleados, maquinaria instalada y volumen de ventas.

Fabricantes de materiales de construcción, por las operaciones de fabricación y venta de toda clase de materiales de construcción, a excepción de tejas, ladrillos y bovedillas, número 6.124, período 1975, mención BU-24.

Hechos imponibles:

Ventas a mayoristas, artículo tercero; base 20.228.700; tipo 1,5; cuota 1.053.431.

Idem arbitrio provincial, artículo 41; base 20.228.700; tipo 0,5; cuota 351.144.

Venta a minoristas, artículo tercero; base 38.000.000; tipo 1,8; cuota 684.000.

Idem arbitrio provincial, artículo 41; base 38.000.000; tipo 0,6; cuota 228.000.

Ejecución de obras, artículo tercero; base 500.000; tipo 2; cuota 10.000.

Idem arbitrio provincial, artículo 41; base 500.000; tipo 0,7; cuota 3.500.

Total, 2.330.075.

Reglas de distribución: Número de empleados, volumen de operaciones y maquinaria instalada.

Fabricantes de ladrillos, tejas y bovedillas, por las operaciones de fabricación de ladrillos, tejas y bovedillas, número 6.121, período 1975, mención BU-23.

Hechos imponibles:

Ventas a mayoristas, artículo tercero; base 77.543.700; tipo 1,5; cuota 1.163.156.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 77.543.700; tipo 0,5; cuota 387.719.

Venta a minoristas, artículo tercero; base 1.146.208; tipo 1,8; cuota 18.832.

Idem Arbitrio Provincial, ar-

tículo 41; base 1.146.298; tipo 0,6; cuota 6.277.

Ejecuciones de obras, artículo tercero; base 9.783.814; tipo 2; cuota 195.676.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 9.783.814; tipo 0,7; cuota 68.487.

Total, 1.842.147.

Reglas de distribución: Número de obreros, maquinaria instalada y volumen de operaciones.

Anuncios Oficiales

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Se recuerda, para su general conocimiento, que continúa en vigor lo dispuesto para la pesca del cangrejo por el Ilmo. Sr. Director General de ICONA, con fecha 20 de febrero de 1974, por lo que dicha especie sólo podrá capturarse los jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el 21 de junio y el 31 de agosto, ambas fechas inclusive.

El cangrejo de río sólo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas de orto y ocaso.

Se prohibirá la pesca de la referida especie cuando su dimensión, medida desde el ojo hasta la extremidad de la cola, extendida, sea igual o inferior a ocho centímetros, con excepción de los ríos Ayuda, Riaza, y Urbel y todos los que se relacionan en el anuncio publicado por esta Jefatura en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 19 de junio de 1974, los cuales serán de siete centímetros.

Únicamente se autorizan para la pesca del cangrejo de río ocho reteles, limitándose además el número de piezas por día y pescador a 80 unidades.

Se permitirá el consumo y venta y transporte de este crustáceo, solamente desde el primer día hábil, o sea, 21 de junio, hasta el 5 de septiembre.

Burgos, 16 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicio Provincial, P. A., Fernando Luera.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Doña Carmen Rueda Leciñana, acogiéndose al Decreto número 3290/74, de 25 de octubre, solicita la concesión de un pequeño aprovechamiento de 500 litros diarios de aguas derivadas del río True-

ba, en Loma de Montija —Merindad de Montija—(Burgos), con destino a abastecimiento para usos domésticos, excluida bebida humana, en una vivienda sita en la finca de su propiedad «El Risco».

A tal fin presenta documentos y croquis de los que se deduce que la toma se situa en la margen izquierda del río Trieba, a la altura del cauce de un molino y unos 100 metros aguas arriba del puente sobre el río; tomándose el caudal necesario por medio de un grupo motobomba de ½ C. V. de potencia capaz para 0.50 litros por segundo, a través de unos 30 metros de tubería de impulsión de P. V. C., hasta el depósito de 500 litros de capacidad ubicados sobre la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28—, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 27 de mayo de 1975.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

3.136.—804.00

D. Carmelo Iriondo Larrazabal, solicita la concesión de un pequeño aprovechamiento de 400 litros diarios de aguas públicas derivadas del río Ebro en Ciudad de —Valle de Manzanedo— (Burgos), con destino al abastecimiento de una vivienda de su propiedad, sita en la citada localidad.

De los datos aportados se deduce que la toma se realiza en la margen derecha del río Ebro, a unos 20 metros aguas abajo del puente de Ciudad, donde puede instalarse un grupo electrobomba sumergible y móvil de 100 vatios de potencia, capaz para elevar 500 litros por hora a través de tubería de impulsión en 119 metros, hasta un depósito de 500 litros de capacidad situado sobre la vi-

vienda para suministro de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.008.—720,00

Ayuntamiento de Villarcayo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de H. L. de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, parágrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 13 de junio de 1975.
El Alcalde, S. Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Modúbar de la Emparedada, Sarracín, Saldaña de Burgos, Olmillos de Muñó, Revilla Cabriada, Castrillo Solarana, Cabia, Cayuela, Albillos, Sotresgudó, Fuenteleón Santa María Ananúez,

Hontoria de Valdearados, Baños de Valdearados, Villanueva de Gumiel, Villalba de Duero, Padilla de Abajo, Huérmeces, Quintanilla Pedro Abarca, Salguero de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Abajas y Junta administrativa de Penches.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, complementado por la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace saber que el vecino don Maximiano Muñoz Reyes ha solicitado la instalación de un depósito de almacenamiento y aparato surtidor destinado exclusivamente a un nuevo tipo de gas-oil dedicado a usos agrícolas en la Estación de Servicio núm. 5836 sita en la carretera C-619 de Aranda de Duero a Palencia, km. 26,150.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de 10 días, a contra desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Olmedillo de Roa, a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Alcalde, Constanco Mambrilla.

3.116.—408,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Subasta de terreno

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del Ministerio de la Gobernación y con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto, a disposición de quien quiera examinarlo, se saca a subasta pública la enajenación de 100.000 m.² de terreno en una parcela desglosada de un campo de la propiedad municipal al sitio de «Barrio de Villacomparada», número 38 del inventario de bienes e inscrito al tomo 1154; libro 30; folio 166; finca 2.810; libro de cargas y gravámenes.

Tipo de licitación: Se fija el tipo de licitación en 8.000.000 de pesetas y serán rechazadas las proposiciones que no cubran dicha tasación.

Garantía: Para participar en la subasta deberá el licitador acreditar haber constituido en cualquiera forma de las señaladas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, la cantidad de, pesetas, 160.000.

Pago: En su totalidad a la firma del contrato.

Gastos: Todos los gastos de anuncios, reintegros, contrato, tributos y, en general, todos los que lleve consigo la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Plicas: Deberán presentarse en la Secretaría Municipal, en el plazo de veinte días hábiles, de las 10 a las 13 horas, a contar del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «B. O. del Estado».

Apertura de plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al que expire el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, con D. N. I. núm., actuando en nombre propio, o en representación de, enterado del anuncio de licitación de 100.000 m.² de terreno segregados al campo del sitio de «Barrio de Villacomparada», publicado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado de los días de y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo al cumplimiento de todas y cada una de dichas condiciones, ofreciendo como precio la cantidad de pesetas (consignese en letra y en número).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las Leyes Sociales vigentes.

....., a, de de 1975.
(Firma del licitador).

Medina de Pomar, a 5 de junio de 1975.—El Alcalde, Serafín Pérez.

2.998.—1.128,00